



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1958

IRRUECO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.

Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES ARCHIVO

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Lunes 3 de abril

Número 76

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

### Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Pedro Valdemoro Carrillo para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el acotado de caza Quintanilla Somuño, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 28 de marzo de 1957.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 5/67

### Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), prorrogada en su vigencia por la 8/66 de 2/6/1966 (B. O. del Estado, número 136, del 8), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de abril, las siguientes normas:

### Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará

con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

### Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

### Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

#### Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza;

candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

### Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo en el peso y 100 gramos en las de 500.

### Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

### Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

### Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 29 de marzo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## CIRCULAR NÚMERO 6/67

*Normas y precios máximos de venta para diversos artículos*

Durante el próximo mes de abril, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

*Libertad de precio para el aceite de oliva.*

Los aceites de oliva comestibles reseñados en el art. 9.º de la Circular 12/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 5-11-66, (B. O. del Estado, número 270, del 11), gozarán de libertad de precio.

*Precio del aceite de soja*

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

*Precios de protección al consumo*

Con carácter indicativo, se encuentran señalados los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

*Prohibición de mezclar aceites de oliva*

Todos los aceites de oliva se venderán al público puros, quedando prohibida la mezcla con cualquier clase de aceites comestibles.

*Mezclas de aceites de semillas*

Los aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las condiciones previstas en el artículo 30 de la referida Circular 12/66, bajo la denominación de "aceite de semilla refinado", no pudiendo en ningún caso rebasar el precio de 22 pesetas litro al público.

*Envasado obligatorio de aceite*

La venta al público de los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, debiendo reunir los envases las características fijadas en la repetida Circular 12/66.

*Garantía de Abastecimiento*

Los almacenistas y detallistas ten-

drán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

*Arroz.*

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1966, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 del 7 de 1966, ("Boletín Oficial del Estado", número 182 del 1-8-66) el arroz blanco de 1.ª a granel, se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

*Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.*

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

*Azúcar.—Precios en las restantes localidades.*

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

*Precios del café.*

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

*Café extranjero.—Tostado.*

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

*Café torrefacto.*

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

**Café español. — Café tostado**

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

**Café torrefacto.**

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

**Huevos**

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12), prorrogada en su vigencia por la número 1/67 del mismo Organismo, fecha 25-2-1967 (B. O. del Estado, número 54, de 4 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios

**Prohibición de incrementar los precios**

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

**Sanciones**

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 29 de marzo de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

Por don Elías Aguado Cabezudo, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras "Red de caminos en Cucho y Busto de Treviño (Condado de Treviño—Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Central, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural Velázquez, 147, en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de diciembre de 1966. El Director, P. D., (ilegible).

**Providencias Judiciales****Aranda de Duero****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de esta fecha, dictada en juicio verbal civil número 7-1967, seguido a instancia de don Bonifacio López Poza, vecino de Cantalejo, contra don Eusebio Rodrigo Orcajo, mayor de edad, viudo y de esta vecindad; y herederos desconocidos de

doña Buenaventura Ramos Clemente. Por la presente, se cita a herederos desconocidos de doña Buenaventura Ramos Clemente, para que el día once de abril próximo, a las doce horas de su mañana comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio, advirtiéndoles deberán comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse, y de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 25 de marzo de 1967.—El Secretario, (ilegible). 1219.—112,50

**Salas de los Infantes****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio verbal de desahucio seguido a instancia del Procurador don Julián Ruiz Garzón, a nombre y representación de doña Micaela Heras Heras, mayor de edad, viuda y vecina de Barbadiello del Mercado, contra doña Lucía Barriuso, don Pedro y Félix Martínez Barriuso, vecinos de Salas de los Infantes y contra los demás herederos desconocidos de don Lucio Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de una heredad prado, al pago del "Plantío", denominado Trance, de cinco fanegas de medida superficial, equivalente a una hectárea y ochenta centiáreas, y linda norte, Laureano Camarero; sur y oeste, cañada merino y este carretera Burgos a Soria; por medio de la presente se cita en legal forma de comparencia ante este Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes, para el día 7 de abril y hora de las doce de su mañana, a todos los herederos desconocidos de don Lucio Martínez, a fin de celebrar juicio verbal de desahucio, advertidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Salas de los Infantes, 30 de marzo de 1967.—El Secretario, José Alonso.

1244.—162,00

**Anuncios Oficiales****Comisaría de Aguas del Duero****ANUNCIO**

Don Antonio Sánchez Gómez y doña Mercedes Junco, solicitan del Ilus-

trísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas, 95 litros por segundo, derivadas del río Franco, en término municipal de Torrepadre (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta contruir un azud en la embocadura del brazo izquierdo del río Franco, para regular los dos brazos, consiste en una solera de hormigón de 0,50 metros de espesor, dos estribos también de hormigón en forma de L con una altura de 1,50 metros y espesor de 0,20 metros. Se harán unos cajeros para alojar los tabloneros de madera que formarán el vertedero. En el centro se hará un partido de forma trapecial de 0,70 metros de espesor.

La altura máxima del vertedero será de un metro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de marzo de 1967. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

#### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 27 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Habiendo quedado desiertas las subastas que a continuación se reseñan, se anuncian para su nueva celebración al décimo día hábil contados al siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con las tasaciones y a las horas que también se señalan:

A las once horas, la subasta de 212 árboles en el monte Santa Engracia, con un volumen de 181 metros cúbicos en la tasación de pesetas 238.210.

A las once y media, 250 árboles en el monte Santa Engracia, con un volumen de 298 metros cúbicos, tasados en 392.490 pesetas.

A las doce horas, 168 pinos secos y desarraigados en el monte "La Dehesa", con un volumen de 138.484 metros cúbicos, en la tasación de pesetas 168.602.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en la Alcaldía hasta las diez horas del día en que se celebre la subasta.

Huerta de Arriba, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde, Benigno Martín.

1263.—144,00

### Junta vecinal de Escóbados de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, a los diez días hábiles, a contar de la publicación del presente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de actos de esta Junta, la subasta de 1.771 pinos pinaster maderables, marcados en el monte El Robledal, con un volumen de 817 metros cúbicos de madera y 163 metros cúbicos de leñas de sus copas por la tasación de 422.212 pesetas.

Los pliegos de condiciones se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de la Junta y las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta a los diez días siguientes a la misma hora, tasación y condiciones.

Escóbados de Abajo, 31 de marzo de 1967.—El Presidente, Bernardino Bugedo.

### Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamientos que a continuación se expresa, se anuncia nueva subasta para el día 18 de abril próximo, a las horas que se indican en las nuevas tasaciones que se expresan:

Hora, 12,15; el aprovechamiento de 276 pinos maderables, sitos en calle Para la Luz, con un volumen de 134.967 metros cúbicos de madera y 42.558 metros cúbicos de leña de sus copas y con una tasación en pie de 137.520,48 pesetas, a la que habrá que añadir los gastos de corta y pela ya efectuada y que oportunamente se indicarán en el momento de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta, hasta las doce horas del mismo día señalado para la subasta.

Tolbaños de Arriba, 28 de marzo de 1967.—El Presidente, Leandro Serrano.

1262.—121,50

### Comunidad de Regantes de Quintanarraya

Celebrada Junta General el 1.º de junio de 1952, para examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de esta Comunidad de San Isidro, se convoca Junta General de los interesados para la aprobación definitiva de dichos proyectos, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el domingo día 7 de mayo, a las doce horas.

Se ruega la asistencia de la mayoría necesaria para poder tomar acuerdos.

Quintanarraya 20 de marzo de 1967.—El Presidente, Julián Peñalba García.